



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú-Mnes, 07 de Mayo de 2015.-

Expediente N° 30/14 Letra "P"

ORDENANZA N° 16/15.-

VISTO:

El Expediente N° 30/14 Letra "P" por el cual un grupo de remiseros solicitan autorización para el uso de la vía pública, a fin de construir un resguardo en el Barrio Ignacio Abiarú; y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que en estos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de turistas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

Que el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "46" Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:

"N° 46) Sobre calle Colectora de Ruta Nacional 12 entre calle Los Tordos y calle Cardenal- Barrio Ignacio Abiarú de nuestra ciudad, a nombre de los Señores: VILCHEZ JULIO ERNESTO – Titular del D.N.I. N° 27.993.466, CACERES PAULINIO – Titular del D.N.I. N° 17.345.225, CORREA MIGUEL - Titular del D.N.I. N° 24.033.550, RODRIGUEZ ANGEL – Titular del D.N.I. N° 13.700.366 - y KELM RUBEN ANGEL – Titular del D.N.I. N° 13.717.637.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE la construcción de un resguardo destinado a la parada creada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 46, Artículo 1º de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da

ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

BAEZ ESTEBAN EDUARDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

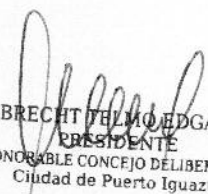
derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los canones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT FELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
42/15 Letra <u>HEA</u> de.	
LNT:	SALIO
Día <u>22</u>	Día _____
Mes <u>05</u>	Mes _____
Año <u>2015</u>	Año _____

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
<u>S</u> Fº <u>22-23</u> C/FS <u>02</u>	
Expe. <u>41/15</u>	Letra <u>DEM</u>
ENTRO	SALIO
Día _____	Día <u>11</u>
Mes _____	Mes <u>05</u>
Año _____	Año <u>2015</u>